



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ASIMILADOS A SALARIOS
MCU-CPSAS-21/2024
SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN ESCUELAS SECUNDARIAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, L.C. Y M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, LIC. ANA LAURA ZARAZÚA DÍAZ, LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA, LIC. FERNANDO SUAREZ ORDOÑEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y LA LIC. CLAUDIA PALACIOS BALCORTA COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS SUCESIVO "EL MUNICIPIO", POR LA OTRA PARTE, EL C. MARTIN ISMAEL RIVERA QUEZADA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con las excepciones señaladas en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 4 de su Reglamento, el Municipio celebra el presente contrato de prestación de servicios asimilados a salarios según lo previene el Código Civil del Estado de Chihuahua en sus artículos 2504 al 2513, así mismo respecto al pago de los servicios se estará a lo dispuesto por los artículos 94, fracción V, 97, inciso c) y 98, fracción III, inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, con base a los términos y condiciones que se señalan más adelante.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución del Estado de Chihuahua, 8 y 11 Fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) Municipios de entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29 fracción XXI, 35 fracción II, 64 fracción XI, 66 fracción III, 63 fracción XV y 75, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
 4. Es su voluntad suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de "EL PRESTADOR" mismos que se detallan en la cláusula primera de este instrumento, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ASIMILADOS A SALARIOS
MCU-CPSAS-21/2024
SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN ESCUELAS SECUNDARIAS

[Firma manuscrita]

2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con homoclave **RIQM871207AL9**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
3. Cuenta con los conocimientos y habilidades, así como con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio por asimilados a salarios, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato.
5. Conforme a los artículos 94, fracción V, 97, inciso c) y 98, fracción III, inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, opta por pagar dicho impuesto en los términos del capítulo I del título IV de la citada Ley, asimismo, solicita a "EL MUNICIPIO" que no se realice el cálculo anual, ya que en su oportunidad presentará la declaración anual por los ingresos percibidos durante este ejercicio fiscal 2024, por concepto de sueldos y salarios.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

- III. Declaran las PARTES, por conducto de sus respectivos representantes legales, o bien, por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor de "EL MUNICIPIO" mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio por concepto de contraprestación el monto que se indica en el clausulado siguiente:

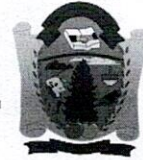
SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE "LOS SERVICIOS". Los servicios que serán prestados por "EL PRESTADOR" a favor del "MUNICIPIO" consistentes en servicios de atención psicológica en escuelas secundarias del área de Desarrollo Social deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. "LOS SERVICIOS" se prestarán del 09 de Octubre al 31 de Diciembre del 2024.

[Firma manuscrita]

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab

[Firma manuscrita]

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ASIMILADOS A SALARIOS****MCU-CPSAS-21/2024****SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN ESCUELAS SECUNDARIAS****2. "LOS SERVICIOS" consistirán en :**

- Brindar orientación e intervención psicológica que incida a mantener el óptimo estado de salud y calidad de vida en la población escolar de nivel secundaria.
- Aplicación de tesis a alumnos de nivel secundaria en base al manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales.
- Analizar los diferentes temas de depresión, trastornos alimenticios, ansiedad, estrés y los diferentes tipos de violencia, con la finalidad de conocer la salud mental de la población estudiantil.
- Demás actividades relativas o conexas al puesto desempeñado que le sean asignadas por su jefe inmediato dentro de la Dirección de Desarrollo Social.

3. El "MUNICIPIO" deberá proporcionar a "EL PRESTADOR" la información que sea necesaria conforme a las necesidades del mismo y, según la naturaleza de las actividades a desarrollar para llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS";**4. "EL PRESTADOR" no podrá, sin previa autorización por escrito del "MUNICIPIO" obligarse en su nombre o representación;****5. "EL PRESTADOR" se compromete a presentar por duplicado un informe mensual de actividades desarrolladas durante la vigencia del presente contrato a "EL MUNICIPIO" a más tardar en los 3 días siguientes al mes concluido.****6. Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de terminación de "LOS SERVICIOS", "EL PRESTADOR" deberá entregar una carta por duplicado que contenga información detallada de los asuntos que se encuentran en trámite o proceso, además de hacer la devolución de los documentos y valores que tenga en su poder con motivo de "LOS SERVICIOS";****7. "LOS SERVICIOS" podrán ser prestados de manera personal, vía telefónica o por escrito a solicitud del "MUNICIPIO", y;****8. Cuando "EL PRESTADOR" no pueda prestar "LOS SERVICIOS" adecuadamente por cualquier razón o motivo, deberá informar al respecto a "EL MUNICIPIO" a la brevedad a fin de que se tomen, de común acuerdo, las medidas que sean necesarias.**

TERCERA. PRECIO. Por la prestación de los "SERVICIOS" "EL MUNICIPIO" pagará la cantidad mensual de \$13,961.66 (Trece Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos 66/100 Moneda Nacional), antes de retención del Impuesto sobre la Renta.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por "EL MUNICIPIO" a favor de "EL PRESTADOR" mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en Av. Allende No. 15, Colonia Centro en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua. El pago será en la modalidad de prestación de servicios asimilados a salarios conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ASIMILADOS A SALARIOS
MCU-CPSAS-21/2024
SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN ESCUELAS SECUNDARIAS

QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá duración del 09 de Octubre al 31 de Diciembre del 2024.

SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción del convenio respectivo conforme a la legislación civil.

SEPTIMA. CESIÓN. Ninguna de la PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, ni **subcontratar** por parte de **"EL PRESTADOR"** total o parcialmente los servicios incluidos en el objeto de Contrato.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Podrán rescindir o dar por terminado el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a la otra cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación, para dar inicio con las negociaciones conducentes y a través del convenio respectivo en el que se pacten los términos y condiciones acerca de la rescisión o terminación anticipada, conforme a la legislación civil.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuaran como entidades totalmente independientes, por lo que quedan liberadas de toda responsabilidad en materia laboral respecto al personal de cada una de las partes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ASIMILADOS A SALARIOS****MCU-CPSAS-21/2024****SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN ESCUELAS SECUNDARIAS**

sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUIMIENTO, PERSONAS, AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

Por el "MUNICIPIO": Lic. Fernando Suarez Ordoñez

Por "EL PRESTADOR": C. Martin Ismael Rivera Quezada;

El responsable del seguimiento para el cumplimiento del presente contrato será la Lic. Claudia Palacios Balcorta. En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

"LAS PARTES" convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

En caso de cambio de domicilio, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las PARTES aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas, ya fueron escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

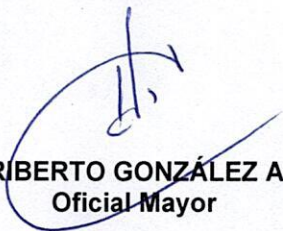
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ASIMILADOS A SALARIOS****MCU-CPSAS-21/2024****SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN ESCUELAS SECUNDARIAS**

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil del Estado de Chihuahua y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

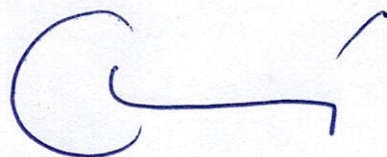
DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**", se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial Benito Juárez del Estado de Chihuahua, renunciando de este momento a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a lo establecido en los mecanismos previstos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

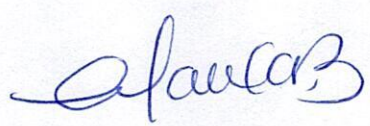
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCALCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL MUNICIPIO"

C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
Oficial Mayor

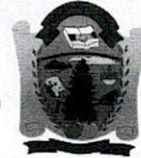


L.C. Y M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
Tesorero Municipal

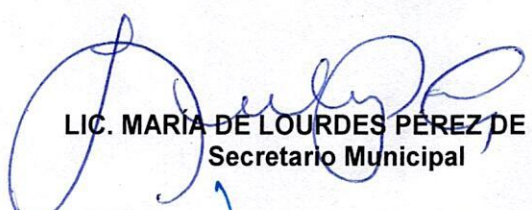


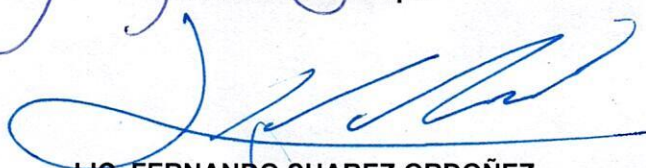
LIC. ANA LAURA ZARAZÚA DÍAZ
Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ASIMILADOS A SALARIOS
MCU-CPSAS-21/2024
SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN ESCUELAS SECUNDARIAS


LIC. MARÍA DE LOURDES PEREZ DE ANDA
Secretario Municipal


LIC. FERNANDO SUAREZ ORDOÑEZ
Director de Desarrollo Social


LIC. CLAUDIA PALACIOS BALCORTA
Responsable del Seguimiento para el Cumplimiento
del Presente Contrato

"EL PRESTADOR"


C. MARTIN ISMAEL RIVERA QUEZADA

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios por asimilados a salarios, celebrado entre "EL MUNICIPIO" y el C. Martin Ismael Rivera Quezada, el día 09 de Octubre del 2024.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ASIMILADOS A SALARIOS****MCU-CPSAS-21/2024****SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN ESCUELAS SECUNDARIAS**

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

LUEGO DE ESTE PARRAFO CUALQUIER INFORMACIÓN ES NULA*****

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, da a conocer el siguiente aviso de privacidad integral. Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva el Departamento de Recursos Materiales. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, sus datos serán tratados en los procesos de registro e integración de los expedientes según requiera cada área y se recabarán datos como nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, estado civil, información familiar, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), Clave Única de Registro Poblacional (C.U.R.P.), número de seguro social (NSS), escolaridad y/o datos empresariales, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, con la finalidad de cumplir con las disposiciones de Ley, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante, la Unidad de Transparencia ubicada en el Edificio Municipal Fernando Suárez Coello, con domicilio en Boulevard Jorge Castillo Cabrera No.1675, Colonia Colinas del Puerto, C.P. 31.550 en la Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono 625-581-9200 extensión 75061, y/o al correo electrónico transparencia@municipiocuauhtemoc.gob.mx, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx.

Manifiesto conocer los términos del aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento para tal efecto:

Fecha **09 de Octubre del 2024.**

Martin Ismael Rivera Aranda
Nombre del Titular de los Datos

[Firma]
Firma del Titular de los datos

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



CUAUHTÉMOC
MUNICIPIO DE LAS TRES CULTURAS

FECHA DE CLASIFICACIÓN	24/01/2025 CT ACI-001/2025
ÁREA	CAACS Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 de su Reglamento Interior. Artículo 6 párrafo segundo fracción II y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 48 y 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3, Fracción VI, artículo 6, fracción XIII, artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; artículo sexto de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

